



LUCINDA VASQUEZ VELA

Congresista de la República

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades
para mujeres y hombres"**

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



**PROYECTO DE LEY: LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA
EN VALOR DE LOS BIENES MONUMENTALES Y
CULTURALES DE LA ESCUELA NACIONAL
SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL
PERÚ.**

La Congresista de la República **LUCINDA VÁSQUEZ VELA**, integrante del **Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el Art. 107 de la Constitución Política del Perú y en cumplimiento de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, formula la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS BIENES
MONUMENTALES Y CULTURALES DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA
DE BELLAS ARTES DEL PERÚ.**

El Congreso de la República:

Ha dado la siguiente ley:

Artículo 1. Objeto de la Ley

Declárese de interés nacional y necesidad pública el mantenimiento, conservación, restauración y puesta en valor de los bienes monumentales y culturales de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú – ENSABAP y por ende del patrimonio cultural de la nación, con el objeto de preservar su valor histórico, arquitectónico y a fin de brindar las condiciones de seguridad necesarias para salvaguardar la integridad de la comunidad educativa.

Artículo 2. Bienes monumentales y culturales de la ENSABAP

Los bienes monumentales y culturales patrimonio de la ENSABAP que requieren de acciones urgentes de mantenimiento, conservación, restauración y puesta en valor son los siguientes:

2.1 Local Sede Central (Partida Literal N°49038140), sito en Esquina Jr. Ancash con Jr. Andahuaylas (Lima cercado).

2.2 Local Casa Canevaro (Partida Literal N°40421599), sito en Jr. Ancash N°769 (Lima cercado).

2.3 Local Centro Cultural (Partida Literal N°49066808), sito en Esquina Jr. Azángaro N°309 y Jr. Huallaga N°400 (Lima cercado).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA.

Encárguese al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación (MINEDU), a fin de que implemente las acciones que correspondan para el cabal cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley.

Lima, setiembre del 2023



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvia FAU 20181740126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/09/2023 16:34:41-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/09/2023 14:31:28-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/09/2023 12:28:41-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segunda
Teodomiro FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 19/09/2023 10:34:08-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/09/2023 10:27:07-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2023 10:11:58-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/09/2023 10:27:38-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/09/2023 10:40:21-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/09/2023 11:03:08-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2023 12:37:42-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **22** de **setiembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5976/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

1.1 ANTECEDENTES

La Escuela Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú, alma mater de la enseñanza de la educación artística en nuestro país, fundada mediante Decreto Supremo del 28 de setiembre del 2018 y publicado el 8 de octubre del mismo año en el Diario Oficial El Peruano, se inaugura e inicia sus actividades el 15 de abril 1919.

Teniendo a la fecha poco mas de una centuria de años de vida institucional, la ENSABAP no sólo ha sido la casa forjadora de los mas renombrados artistas nacionales del país, sino a acumulado una vasta experiencia académica que le ha permitido consolidarse como la entidad líder y especializada en brindar formación integral y especializada en artes a sus estudiantes.

Mediante Resolución Ministerial N°538-2018, el Ministerio de Educación se RECONOCE a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú-ENSABAP, por su aporte, a partir de la innovación e investigación, a la educación superior y las artes, formando artistas y docentes comprometidos con el desarrollo de las artes y la educación en el país, así como por su trayectoria en la historia nacional, siendo cuna de grandes artistas; y aportando a una educación de calidad desde la rigurosidad académica, la disciplina, la ética y la innovación en las artes y la cultura peruana durante 100 años de vida institucional.

Mediante Resolución Viceministerial N°000221-2022 VMPCIC/MC del 13 de octubre del 2022 se declara Patrimonio Cultural de la Nación a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, conforme se describe en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Mediante Resolución Viceministerial N°000280-2022 VMPCIC/MC se declara Patrimonio Cultural de la Nación a cuatrocientos bienes muebles perteneciente a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, conforme se describe en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Isidro Mediante Resolución Viceministerial N°000280-2022 VMPCIC/MC se declara Patrimonio Cultural de la Nación a cuatrocientos bienes muebles perteneciente a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, conforme se describe en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

1.2 DATOS HISTÓRICOS DE LOS LOCALES (Fuente ENSABAP)

1.2.1 SEDE CENTRAL (sito en Esquina Jr. Ancash con Jr. Andahuaylas - Lima cercado).

Éste inmueble de la Escuela de Bellas Artes ha tenido una gran diversidad de operaciones y movimientos, desde la compra inicial que hicieran los clérigos a Alonso Delgado en 1598, para construir un hospital, aposentos e iglesia, la cual corresponde a las primeras construcciones del conjunto arquitectónico, siendo la puerta principal del hospital, la que hoy se presenta por la calle San Ildefonso (hoy Andahuaylas).

SOBRE LOS PRIMEROS SOLARES SE REALIZARON 5 ANEXIONES DE LOTES, QUE SON:

La primera en 1671, la segunda en 1673, mediante la compra de la Congregación San Felipe Neri para albergar a Clérigos, sobre ambos se construyeron altos y bajos en forma de colegio. La tercera en 1701, compra por parte de la Congregación San Felipe Neri de solar en la Calle del Colegio Real, en Concurso de Acreedores de Alonso de Obando. La cuarta en 1788 donde se compró una casa para ampliar la enfermería y la última entre 1884 y 1889, a favor del Colegio de la Inmaculada Concepción, que posteriormente se entrega a Bellas Artes.

CON RESPECTO A LA IGLESIA

Conjuntamente con la iglesia se construyó el cementerio, así lo indican documentos del año 1712, donde señala la congregación San Felipe Neri, administradores del hospital, que se les cantará misas a los pobres en nuestra iglesia con tumba, y si fueren pobres que quieren enterrarse en nuestra iglesia.... El cementerio se encontraba ubicado al lado izquierdo de la portería del hospital, esta recae justo debajo de la capilla principal.

Funcionó como iglesia hasta los inicios de 1870. En 1877 según el Margesí de Bienes Nacionales, el Estado concedió a la Compañía Salvadora de Lima el uso de la Iglesia, y señala en su disposición que ya se encontraba clausurada como iglesia. Para el uso se tuvo que acondicionar la infraestructura, y para recibir el peso de los vehículos y equipos pesados, se tuvo que aumentar la carga portante del suelo, en tal sentido se tuvo que apisonar la zona del cementerio, quedando clausurado Funcionó la compañía de bomberos hasta 1883.

En 1918, la antigua capilla se acondiciona para recibir el salón de actos de la Escuela de Bellas Artes. En 1924 se clausura la puerta que da para calle Colegio Real (Ancash) y se construye una nueva fachada de estilo Neoperuano a cargo del arquitecto Manuel Piqueras Cotoí. Usando la puerta lateral. Se acondiciona el salón para recibir las réplicas de las esculturas clásicas donadas por Rafael Larco Herrera. En 1966 colapsó el techo de la iglesia, por lo que en 1973 el director Juan Manuel Ugarte Eléspuru solicitó el cambio de techo del Salón de Actos (Informe 074-73 del Arq. Barreto Arce). La bóveda de la capilla no existe y sobre ella se colocó nueve tijerales de madera de pino Oregón armados con elementos metálicos y soporta cubierta de calaminas, de la parte inferior de los tijerales se ha fijado viguetas en sentido longitudinal del salón sobre la que se ha colocado caña de Guayaquil y se aplicó un grueso enyesado que al no funcionar se sustituyó por un material más ligero.

CON RESPECTO AL PRIMER CLAUSTRO

La primera construcción se realizó en la segunda mitad del siglo XVI, luego de la fundación en 1598 del Hospital San Pedro, sobre el claustro se distribuyó el hospital y tenía desde los primeros años dos puertas: principal y secundaria que daba para la calle San Ildefonso (Andahuaylas).

El claustro era de un piso, pero tenía dos tiendas de dos pisos con frente a la calle San Ildefonso (Andahuaylas) que fueron demolidas en el proyecto de refacción, para recibir la Escuela de Bellas Artes en 1918.

En el plano de 1685 de Nolasco Mere, se evidencia la pileta, fue una pileta de dotación de agua de primerísima necesidad en el Hospital. En el plano topográfico de Jorge Escobedo y Alarcón de 1787, se indica la canalización que va a la pila existente en el claustro antiguo. Asimismo, un documento de 1835 señala la escasez de agua en la

pila interior por una rotura de la cañería y que se ha cerrado la dotación de agua injustamente, porque ellos siempre han gozado con la cantidad de agua que es costumbre.

En 1770 la Junta de Temporalidades entrega el edificio al Beaterio de las Recogidas y en 1788 se realiza la distribución del claustro como salas de labor, y aposento del hospicio de las pobres. En 1857 se acondiciona el claustro para recibir la Colegio de Partos de la Maternidad, esta edificación no se encontraba en buen estado, según un informe elaborado por el Dr. Julio Sandoval presentado en 1875, lo que provocó el retiro de la Maternidad.

En 1918, al retiro de las beatas se llevaron todas las puertas, ventanas y plantas del jardín. El 5 de noviembre de 1918 el Ministerio de Hacienda destinó cinco tiendas con altillos en estado ruinoso para ensanche de Bellas Artes, en dichas casas funcionó el colegio de Inmaculada Concepción, junto al Hospital de San Pedro, que se desplomó consecuencia del terremoto de 1957 y hoy existe el nuevo pabellón.

El Muro del jirón Andahuaylas es de adobe sobre un cimiento de piedra y ladrillo con refuerzos de pilastras del ladrillo y adobe que se mantiene hasta la actualidad.

CON RESPECTO AL SEGUNDO CLAUSTRO

Entre 1671 y 1673 se compraron dos casas, ambas de dos pisos para que funcione los aposentos de los padres de la Congregación San Felipe Neri, y se mantuvieron cinco tiendas con vista a la calle del Colegio Real que eran alquiladas para mantenimiento de los padres. Sobre ambas casas se fabricó sobre su suelo en forma de colegio, es decir demolieron las construcciones antiguas y construyeron un pabellón en forma de colegio para los aposentos de la congregación con un pequeño jardín, esto se evidencia en el plano de Nolasco Mere de 1685.

Sin embargo, estas construcciones han sufrido reconstrucciones, una de ellas sería a consecuencia del terremoto de 1687 que afectó a las construcciones de altura, en consecuencia, se realizaron reconstrucciones. De ellas no se encuentra evidencia documental, lo que se recomienda realizar relevamientos y calas estratigráficas para conocer las zonas intervenidas.

Hasta el año de 1712 se mantuvo en pie las dos casas con frente al Colegio Real, según el plano de Lima de 1712, se observa una hilera de casas y en el interior una franja de jardín alargado.

En el plano de 1902 aparecen dos jardines y construcciones pequeñas a su alrededor. En el plano de 1924 aparece un gran claustro de un solo nivel, lo que nos evidencia que hubo una ampliación o reconstrucción de un claustro formando una unidad. Con el proyecto de construcción de la fachada de Neoperuano se eliminan las tiendas de dos niveles y se forma un retiro en la fachada con frente a la calle del Colegio Real y se comienza con la construcción del segundo nivel que se termina en la década de 1940.

El terremoto de 1940 afectó la construcción de altura, el claustro de dos niveles fue severamente dañado por lo que se clausuró la puerta, en la fotografía aérea de 1946 se puede ver que aún no está techada el segundo nivel. En este punto Ugarte Eléspuru, director de la ENSABAP entre los años 1956-1973 señaló que, en las reparaciones de la Escuela, por motivo del terremoto de 1940, al hacer una calicata en el patio encontró el piso original a una distancia mediana del suelo actual. Los estudios de otros predios como la Casa Bodega y Quadra, la Casa Paz Soldán así como la Casa Belén demuestran que al tenerse una gran cantidad de desecho proveniente de estructuras colapsadas, era preferible compactar el suelo y elevar las

edificaciones encima de este, de esta manera ahorra el traslado de desmonte a otra área de la ciudad.

Con respecto a la pileta, esta se habría instalado en la construcción del amplio claustro del primer nivel que para 1924 ya está culminado, por sus dimensiones de la pileta esta se ajustaría a esta etapa del claustro.

Este predio por los diversos usos que ha tenido y los eventos naturales, tales como temblores, han llevado a que se hagan restauraciones y adaptaciones. Pero, aunque hayan sido varias, estas no afectan la consideración de patrimonio cultural inmueble, que además trae un valor agregado por la fachada Neoperuana diseñada por Piqueras Cotoí y sobre todo por la cantidad de usos que el recinto ha tenido manteniendo la misma infraestructura de este conjunto arquitectónico.

El edificio denominado Sede Central fue declarado patrimonio monumental según R.S N° 2900-72-ED, por sus características arquitectónicas, artísticas e históricas.

1.2.2 CASA CANEVARO (sito en Jr. Ancash N°769 - Lima cercado).

La casa Canevaro ha pasado por 7 etapas arquitectónicas entre reconstrucciones, construcciones, ampliaciones y remodelaciones. La construcción existente data post terremoto de 1746 correspondiente al primer piso, mientras que el segundo piso fue construido en los primeros años del siglo XIX.

Primera Etapa: La primera construcción que estuvo en este solar, estuvo a cargo del Cacique Lunattoc, no se cuenta con el año en que fue construido, pero para el 15 de julio de 1609 se sabe que ya existía una casa conjuntamente con otras cuatro casas que fue heredada a su hija Constanza Cajachumbi. La casa denominada "Casa Canevaro" tiene por numeración 151-155 en la Colección Terán de 1902. La casa lo tienen como propiedad los descendientes hasta 1752. El 16 de diciembre de 1752, Doña Micaela Sánchez Blanco quien tiene la administración de la casa, pide permiso para vender, por encontrarse imposibilitada de mantenerla y de continuar pagando los altos impuestos, indica que, luego del terremoto del 28 de octubre 1746 «las fincas pertenecientes a dicho vínculo quedaron del todo demolidas»

Segunda Etapa: Con el terremoto se inicia una nueva etapa. El inmueble se vendió al Capitán de Infantería Don Vicente Villegas Medina de la Concha quien construyó la primera planta. Así se evidencia en un documento de testamento donde se indica que se ha «consumido y gastado en su fábrica y construcción la cantidad de dos mil y cien pesos»

Tercera Etapa: Los hijos de Vicente Villegas construyeron la segunda planta de la casa entre los años 1759 y 1813. Don Antonio Campos (esposo de María Josefa Villegas) construye los altos de la casa.

Cuarta Etapa: entre los años 1813 y 1922, la casa se adjudica a Rosa Laos y se realiza una tasación donde se señala lo siguiente: "Ésta es relativamente moderna y se encuentra en muy regular estado de conservación. Las paredes de los bajos son todas de cero sesenta metros (0.60 m) de espesor a excepción de la de la fachada, que es de cero ochenta metros (0.80 m). En los altos son telares de cero veintidós metros (0.22 m) de espesor. Los dos patios de los bajos son de losetas de mármol; la escalera es toda de mármol, todas las puertas que dan al patio tienen dos escaleras también de mármol. Todas las puertas, mamparas, barandas [...], tanto de los bajos como de los altos son de madera de cedro y se encuentran en muy bien estado de

conservación. Los techos son fuertes de madera machihembrada de seis pulgadas, con vigas de cuatro pulgadas por doce pulgadas a cero cincuenta metros de distancia”.

Quinta Etapa: 1922-1966: Los herederos Laos, la que hereda toda la casa es Rosa Delfina Laos, quienes venden el inmueble a un comerciante italiano, don Carlos E. Drago el 8 de setiembre de 1922 ante el notario Lizardo Prieto y Risco. El Plano de realizado por Julio Berrocal en 1924, se puede apreciar la casa representada con los dos pisos que la caracterizan y las ventanas (balcones) a los lados, pero con un solo patio.

Sexta Etapa: 1966-1973: Se convierte para uso de institución educativa. Doña Carlota Drago Garibaldi de Nuñez del Arco (hija y heredera de Carlos E. Drago) vende la casa al Estado en el año 1966. Apenas adquirida, se inicia un programa de restauración, bajo la supervisión del Arq. Víctor Pimentel (Director Técnico del Concejo Nacional de Conservación y Restauración de Monumentos Históricos y Artísticos). En esta etapa se realizó un cambio importante en una de las paredes del primer patio (segundo piso), colocando una balaustrada que no era parte del diseño original de la casa.

Séptima Etapa: 1973-1980. Para la década del 70, la Casa Canevaro se encuentra bajo la ocupación del Centro de Investigación y Restauración de Bienes Monumentales (CIRBM), dependencia del Instituto Nacional de Cultura (INC). Esta institución, desde su ocupación realizará continuas mejoras a la casa. Pero la obra más importante se realizaría entre los años 1975 y 1976 en que se realiza el proyecto: Conservación del Patrimonio Monumental y Cultural. 7.3 Restauración y Ampliación del local del CIRBM.

El inmueble fue declarado de necesidad y utilidad pública por gestiones de Juan Manuel Ugarte eléspuru, quien vio a la casa como una residencia de calidades artísticas para uso de la escuela de bellas artes. Con Resolución del Ministerio de Educación R.S. 1168, el Estado adquiere el inmueble. Posteriormente fue declarado monumento el 23 de enero de 1973, con R.S. 2900-1973-ED.

1.2.3 CENTRO CULTURAL DE BELLAS ARTES sito en Esquina Jr. Azángaro N°309 y Jr. Huallaga N°400 (Lima cercado).

El Centro Cultural de Bellas Artes ha pasado por varias etapas arquitectónicas, destacándose las siguientes:

Del solar a la casa virreinal 1685 - 1846

En el lugar que hoy ocupa el edificio, existía una casa de estilo virreinal conocida como la casa “La Virreyna”, de dos pisos de arquitectura civil doméstica y su uso era para residencia y alquiler. Inmueble que el 22 de octubre de 1846, la testamentaria Cayetano Vidaurre, propietaria en ese tiempo, da en venta la casa conocida como la Virreyna a Doña Josefa de Ocharán, como lo señala el presente texto «... bajo de cuyas calidades y condiciones le otorga la presente escritura la venta de la relacionada casa Virreyna, sus accesorios y bodega situada en la calle del mismo nombre, la última sobre la mano derecha yendo de la Plaza Mayor para el Monasterio de la Concepción, constando sus linderos minuciosamente de los títulos de dominio de los títulos de dominio que tiene entregados el otorgante a la compradora, cuya venta la hace con todas sus entradas, fabricas, centro, suelo, regalías, aires y otros, más servidumbres, costumbres y otros, de agua por la cañería de Santo Tomas ...».

Entre deterioro y litigio 1869 - 1910

El 15 de octubre de 1906, la casa fue subastada, ganando la buena pro Enrique

Echecopar a nombre de Justo Ramón Figuerola, pero se pide su nulidad y se realiza una nueva subasta pública del predio que fue realizado el 7 de noviembre de 1910 en el que Don Vicente Maurtua, es el nuevo propietario.

De la casa a entidad financiera: 1911 – 1965

En 1911 la finca pasa a ser propiedad del Banco del Perú y Londres, representado por su Gerente Don Pablo La Rosa, al adquirirlo de su anterior propietario, Don Vicente Maurtua. En 1913, el edificio cambia de propietario, pero para mismo uso, una entidad financiera la Caja de Depósitos y Consignaciones, encarga la construcción de un edificio de tres pisos, según declaración del constructor Ricardo de Jaxa Malachowski del 12 de agosto de 1925.

En 1922 se cuentan con fotografías que la Caja de Depósitos ya estaba instalado en las oficinas, aún sin culminar. El plano de 1924 evidencia que sólo están construidas los pabellones con frente a la calle.

De la afectación en uso al Ministerio de Relaciones Exteriores: 1965 - 1997

El Ministerio de Hacienda y Comercio otorga la afectación en uso al Ministerio de Relaciones Exteriores de este inmueble mediante Resolución Suprema N° 593-H, de fecha 15 de junio de 1965 (El Peruano, 1965), previa compra por un valor de S/. 8 063 400 (ocho millones sesentitres mil cuatrocientos soles oro) según escritura pública del 10 de febrero de 1966 e inscrita en registros públicos el 5 de marzo del mismo año (Partida N° 49066808 Tomo 94 Foja 230 Registro de predios, SUNARP).

De la afectación en uso al Ministerio de Educación: 1997 – 2018

El Ministerio de Educación solicitó la afectación en uso del predio para el funcionamiento de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú (ENSABAP) mediante Resolución Suprema N° 016-97-PRES, del Ministerio de la Presidencia, con fecha 23 de enero de 1997.

En el año 2005 previa autorización de PROLIMA, se retiran unos muros divisores para lograr un salón amplio y ser utilizado como sala de lectura, no afectando la estructura. Y como consecuencia del terremoto del 15 de agosto de 2007, las cornisas del techo se fisuran ocasionando desprendimiento de material, y para evitar el colapso se retiraron los vitrales en junio de 2008. Hoy corresponde al local del Centro Cultural de la ENSABAP, el cual no ha sufrido mayores cambios en su edificación desde su construcción, solo remodelaciones menores como la colocación y posterior retiro de muros en la biblioteca, el retiro de los vitrales de las claraboyas que esperan ser repuestos y además de otros como la colocación de tuberías y equipos de aire acondicionado.

El Edificio denominado Antigua Caja de Depósitos y Consignaciones fue declarado patrimonio monumental según R.S N° 2900-72-ED, por sus características arquitectónicas, artísticas e históricas.

1.3 SITUACIÓN ACTUAL DE LOS LOCALES

Como se ha podido describir en los datos históricos de los locales, las construcciones de cada uno de los inmuebles propiedad patrimonial de la ENSABAP datan incluso de hace mas de trescientos años atrás, razón mas que suficiente para que poder tener un panorama del estado de conservación de cada uno de los predios, pues según la legislación nacional a cargo de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas el máximo rango de la vida útil de un inmueble está entre los 50 a 80 años.

- Mediante Oficio N° D0000256-2021-MML-GFC-SOF de la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Metropolitana de Lima que contiene el Informe N°026-2019-MML-GDCGRD-SITSE se sió a conocer que el Inmueble ubicado en Jr. Ancash N°769-Cercado de Lima (Casa Canevaro) fue **DECLARADO CON RIESGO ALTO DE COLAPSO** al **NO CUMPLIR** las condiciones de seguridad, **por presentar problemas estructurales debido al debilitamiento de su estructura antigua de adobe y a los problemas de humedad, que ha originado afectación en forma general de los elementos estructurales. Así mismo se señala que el inmueble se encuentra dentro del Centro Histórico de Lima, declarado por la UNESCO como Patrimonio Cultural de la Humanidad.**

Finalmente el citado documento **RECOMIENDA** entre otros lo siguiente:

1.-Los representantes del inmueble, deberán realizar trabajos de prevención son el fin de evitar un mayor deterioro de todos los elementos estructurales y/o constructivos (techos y muros) que representan deterioro y mal estado de conservación, con asesoramiento técnico de un profesional en ingeniería estructural.

- **Con fecha 01 de setiembre del 2023 el Gerente de PROLIMA (Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima) mediante Oficio N° D000590-2023-MML-GMM-PROLIMA donde en atención a lo establecido en el artículo 35 de la Resolución Directoral Nacional N°061-INC, NO SOLICITA** efectuar las acciones correspondientes para la **REINSTALACIÓN del techo acristalado** tipo vitral del **local del CENTRO CULTURAL**, con el objeto de velar por la integridad y conservación de sus estructura, motivos arquitectónicos, ornamentación y demás elementos que forman parte de la edificación.
- Con fecha 13 de setiembre del 2023 y mediante Oficio N°002005-2023-DPHI/MC la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura señala que de acuerdo a los resultados de una INSPECCIÓN OCULAR según Informe N°00079-2023-DPHI-MMR/MC y de acuerdo a lo establecido en el numeral 28.4 del artículo 28 y el artículo 40 del Reglamento de la Ley N°28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, **se disponen medidas para ser IMPLEMENTADAS inmediatamente**, con el fin de evitar situaciones de riesgo que pongan en peligro la integridad física de las personas, así como, evitar el continuo deterioro de los componentes arquitectónicos y estructurales de bien inmueble sito en Jr. Ancash N°681 (Sede Central).

1.4 LA VISIÓN DE UNESCO PARA EL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA

El Centro Histórico de Lima fue declarado Patrimonio Cultural de la Humanidad en 1991. Para lograr esto, el Comité de Patrimonio Mundial de la Organización tomó en cuenta una serie de criterios, entre los que se consideró:

- **Excepcionalidad:** el Centro Histórico de Lima representa una expresión única de un proceso cultural regional, que preserva sus valores arquitectónicos, tecnológicos, tipológicos, estéticos, históricos y urbanos adaptados en términos de disponibilidad de materiales, clima, terremotos y los requisitos de la sociedad.
- **Integridad:** aunque la ciudad ha sido seriamente dañada por varios terremotos, el área delimitada mantiene todos los elementos y características físicas que transmiten su valor universal, dentro de una extensión lo suficientemente amplia.
- **Autenticidad:** Lima conserva en gran medida las características originales del diseño de sus cimientos urbanos, como un tablero de ajedrez, y el área de expansión desde el siglo XVI hasta el XIX, incluidos los antiguos caminos prehispánicos.

- **Recomendaciones:**

Durante 2017 la Misión de Asesoramiento del Centro de Patrimonio Mundial de la UNESCO e ICOMOS Internacional visitó Lima, y luego de una evaluación de este sector hizo una serie de recomendaciones que se consideran de aplicación estricta. Entre ellas se incluyen:

1. Asegurar la correcta e inmediata implementación del Plan Maestro diseñado para el bien como Patrimonio de la Humanidad.
2. Mayor atención a la situación de los edificios que afectan el paisaje urbano histórico y control de las construcciones ilegales dentro de la ciudad.
3. Reforzar las instituciones que trabajan por la protección del patrimonio cultural en el CH.
4. Implementar el Plan de Gestión de Riesgos de Desastres como medida prioritaria.
5. Revitalización del Rímac y sus edificios históricos de conformidad con lo previsto en el Plan Maestro.
6. Control de la expansión de viviendas precarias en Lima y Rímac.
7. Necesidad de contar con una unidad autónoma de gestión para mejorar la estructura actual de gestión y así clarificar las responsabilidades y competencias de las diferentes instancias involucradas.

Asimismo, UNESCO considera esencial prestar atención al estado de conservación de algunos edificios históricos para garantizar la preservación de los valores universales y excepcionales que sostienen la declaratoria.

Es por ello que se solicitó al Estado Parte que presente al Centro del Patrimonio Mundial de la UNESCO, antes del 1 de diciembre de 2018, un informe actualizado sobre el estado de conservación de la propiedad y la implementación de lo anterior, para que el Comité del Patrimonio Mundial lo examine en 2019.

La experiencia internacional de los últimos años muestra que la revitalización de los Centros Históricos tiene mayores posibilidades de éxito cuando estos son considerados como espacios vivos, que permiten la formación de ciudadanía.

Junto a esto, el proceso de educación por el patrimonio es clave para fortalecer la protección de la herencia cultural.

1.5 JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Como se puede apreciar los tres (03) locales de la ENSABAP aparte de estar ubicado dentro del ámbito geográfico del Centro Histórico de Lima declarado Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO; también han sido declarados como patrimonio monumental por el propio estado peruano según los siguientes documentos:

-El edificio denominado Sede Central fue declarado patrimonio monumental según R.S N° 2900-72-ED, por sus características arquitectónicas, artísticas e históricas.

-La Casa Canevaro, fue declarado de necesidad y utilidad pública por gestiones de Juan Manuel Ugarte Eléspuru, quien vio a la casa como una residencia de calidades artísticas para uso de la escuela de bellas artes. Con Resolución del Ministerio de Educación R.S. 1168, el Estado adquiere el inmueble. Posteriormente fue declarado monumento el 23 de enero de 1973, con R.S. 2900-1973-ED.

-El Centro Cultural denominado Antigua Caja de Depósitos y Consignaciones fue declarado patrimonio monumental según R.S N° 2900-72-ED, por sus características arquitectónicas, artísticas e históricas.

Teniendo en cuenta que dichos ya se encuentran debidamente reconocidos y protegidos por el estado peruano como patrimonio monumentales y por la propia comunidad internacional, urge también con ese propósito el de materializar acciones tendientes al mantenimiento, conservación, restauración y puesta en valor de los citados edificios. Otro aspecto no menos importante, es tener en cuenta el inminente riesgo en la integridad física de la comunidad educativa de la ENSABAP, especialmente de los estudiantes, razón fundamenta para la propuesta de la presente iniciativa legislativa.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL

-La presente iniciativa legislativa no colisiona ni se contrapone con lo establecido en los principios y valores de la Constitución Política del Perú, más bien se armoniza, alinea y complementa.

II.1 Constitución Política del Perú

Capítulo I Derechos fundamentales de la persona

Artículo 2. Toda persona tiene derecho:

1. A la vida, a su identidad, **a su integridad moral, psíquica y física** y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.
[...]

Capítulo II

De los Derechos sociales y económicos

[...]

Artículo 21.- Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, **monumentos**, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, **son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública.** Están protegidos por el Estado. En el caso de los bienes culturales no descubiertos ubicados en el subsuelo y en zonas subacuáticas del territorio nacional, la propiedad de estos es del Estado, la que es inalienable e imprescriptible. [...]

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

No se genera gasto al estado, por cuanto la iniciativa legislativa es de naturaleza declarativa.

IV. VINCULACIÓN DE LA PROPUESTA CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda absoluta relación con el Acuerdo Nacional, que tiene en primer lugar con su **PRIMER OBJETIVO: DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO**, con la siguiente política:

3. Afirmación de la identidad nacional

Aprobada el 22 de julio 2002

Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, **de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural**, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

Con este objetivo, el Estado: **(a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país;** (b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y (c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.

V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA 2022/2023

La presente iniciativa legislativa guarda absoluta relación con la Agenda Legislativa 2022-2023 aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N°002-2022-2023-CR:

OBJETIVO: I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO.

POLÍTICAS DE ESTADO: -3: AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL.

TEMAS/PROYECTOS DE LEY: -13: DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL, Y NECESIDAD PÚBLICA EN TEMAS DE REFERIDOS A LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

ANEXOS

- CERTIFICADO LITERAL: PARTIDA REGISTRAL N°49038140**
- CERTIFICADO LITERAL: PARTIDA REGISTRAL N°40421599**
 - PARTIDA N°49066808**
- FICHA HISTÓRICA DE PATRIMONIO INMUEBLE (SEDE CENTRAL)**
- FICHA HISTÓRICA DE PATRIMONIO INMUEBLE (CASA CANEVARO)**
- FICHA HISTÓRICA DE PATRIMONIO INMUEBLE (CENTRO CULTURAL)**

CERTIFICADO LITERAL
DEL
REGISTRO DE PREDIOS



Código de verificación

92359614

Publicidad Nro. 2022-1785149

25/03/2022 10:55:15

PARTIDA REGISTRAL N° 49038140

1. TÍTULOS PENDIENTES Y/O SUSPENDIDOS

NINGUNO.

2. INSCRIPCIONES POR MANDATO JUDICIAL

NINGUNO.

3. INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PERSONAL

NINGUNO.

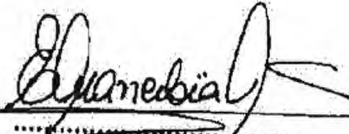
4. DUPLICIDAD DE PARTIDAS

NINGUNO.

5. CONTINUACIÓN EN SARP

NINGUNO.

Verificado y expedido por ARANCIBIA ALVARADO, ELIZABETH DEL SOCORRO, CAJERO de la Oficina Registral de LIMA a las 11:05:59 am horas del día de 25 de marzo del año 2022


.....
ELIZABETH DEL SOCORRO ARANCIBIA ALVARADO
CAJERO - CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Impresión Total de la partida

-LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTROAL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ARTICULO 140 DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.)

-LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRA VERIFICARSE EN LA PAGINA WEB (HTTP://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/ACCESO/FRMTITULOS.FACES) POR UN PLAZO DE 90 DIAS CALENDARIOS CONTADOS DESDE SU EMISION.

-REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD.- EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



V



31

Finca situada en esta ciudad en la calle de San Ildefonso del girón Chachapoyas y la calle del Colegio Real del girón Ancaash ocupada por la Escuela de Bellas Artes.

-1-

El Estado es propietario de la finca situada en esta ciudad de Lima, en la esquina de las calles San Ildefonso, del girón Chachapoyas y Colegio Real, del girón Ancaash, finca que ocupa actualmente la Escuela de Bellas Artes y que está constituida de una sola planta, salvo una parte alta construida sobre un cuerpo al lado del salón de actos, y consta de cuatro cuerpos limitados por tres patios donde se ubican las habitaciones para la secretaría, portería, salas de clase, despacho del director, gabinetes de trabajo de los alumnos, amplios corredores, gran salón de actos (antigua capilla) y jardín interior con sus servicios; habiendo, en la parte alta, dos departamentos de cuatro y cinco habitaciones, corredores amplios y servicios. Los linderos y medidas perimétricas y el área de la finca son los siguientes: por el frente, la calle de San Ildefonso, en una línea quebrada de tres tramos de seis metros noventa centímetros, ochenta centímetros y noventa y nueve metros; por la derecha, en tramo, propiedad de la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima, en línea recta de cincuenta y seis metros; por la izquierda, la calle del Colegio Real, en línea quebrada de tres tramos, de quince metros, un metro cincuenta centímetros y treinta y cinco metros; y por el fondo, propiedad de El Estado, en una línea quebrada de once tramos de diez metros cincuenta y cinco centímetros, seis metros noventa centímetros, cinco metros diez centímetros, treinta y cinco centímetros, diecinueve metros veinte centímetros, siete metros veinte centímetros, veintidós metros cuarenta y cinco centímetros, doce metros noventa centímetros, dieciocho metros diez centímetros, ocho metros setenta centímetros y veintidós metros quince centímetros; enmendándose dentro de tales linderos un área de nueve mil ochocientos catorce metros cuadrados cuarenta y cinco decímetros cuadrados. El valor de la finca descrita asciende a la suma de cuatrocientos ochentinueve mil setecientas treinta y seis soles oro de la que desciento ochentinueve mil cuatrocientos noventa y cuatro soles oro corresponden al valor del terreno y desciento cuatro mil diecinueve cuarenta y dos soles oro al de la fábrica. El dominio del Estado sobre el inmueble se acredita con el expediente administrativo seguido en el Ministerio de Hacienda, de conformidad con el artículo treinta y cinco del Reglamento de las Inmuebles; habiéndose hecho constar en dicho expediente que primitivamente había sido ocupado por el Hospital de San Pedro de la Congregación de San Felipe Neri y la Iglesia y Convento de las Recogidas; que por supresión de las referidas instituciones pasó a dominio de El Estado, quien viene poseyéndolo desde tiempo inmemorial; que por resolución suprema de cinco de noviembre de mil novecientos dieciséis la destinó al ensanche de la Escuela de Bellas Artes; que estaba libre de gravámenes y que su ubicación, área, linderos y medidas perimétricas eran las consignadas al principio de este asiente, contenidas en la mensura y tasación.



Código de verificación

92359614

Publicidad Nro. 2022-1785149

25/03/2022 10:55:15

PARTIDA REGISTRAL N° 49038140

32

practicada por el ingeniero del Estado don Alberto Alexander con fecha
ocho de agosto de mil novecientos veintiocho y en el informe de la Sección
Técnica de la Dirección de Bienes Nacionales de veinte de diciembre
de mil novecientos cuarentauno, suscrito por el ingeniero J. E. Espada. El
referido expediente salvo este último informe ampliatorio, concluyó con la
resolución suprema de ocho de setiembre de mil novecientos cuarenta
y uno por la que, unido el dictamen del señor Fiscal en la Administra-
ción de la Corte Suprema, don Carlos Portocarrero, se ordenó a la Dirección
General de los Registros Públicos inscribir en el Registro de la Propie-
dad Inmuble y a nombre de El Estado, la finca objeto de esta ins-
cripción, en virtud de los legajos de documentos que sustentaron el pro-
cedimiento seguido. La presentación para esta inscripción se hizo a las
diez y diez de la mañana del día dieciséis de los cuarenta, bajo el núme-
ro quinientos sesentis del tomo noventa y tres del Diario. Lima, diecio-
cho de julio de mil novecientos cuarenta y uno. etc. devenga derechos.





Código de verificación

92359614

Publicidad Nro. 2022-1785149

25/03/2022 10:55:15

PARTIDA REGISTRAL N° 49038140

PROVINCIA DE LIMA DISTRITO DE LIMA		PIANO N° FICHA N° 1730877	
PRECIO URBANO Prop. 3		en el tomo 304 folios 31 al 32 y continuaba en el tomo --- folios ---	
a) Antecedente dominial: La primitiva inscripción corrió bajo la partida V al --- PARTIDA TRASLADADA --- LIMA, 15-12-97.			
b) Descripción del inmueble: FINCA SITUADA en esta ciudad en la "Calle de San Ildefonso del Virón "Inchah", ocupada por la ESCUELA DE BELLAS ARTES. AREA: 9,874,45 m2. Dentro de los linderos y medidas perimetrales siguientes: POR EL FRONTERO: la calle de don Ildefonso en una línea quebrada de tres tramos de 6,90m, 0,80m y 99,05m; POR LA DERECHA: ENTRANDO: propiedad de la Beneficencia Pública de Lima, en línea recta de 56,00m; POR LA IZQUIERDA, la calle del Colegio Real, en línea quebrada de tres tramos de 15,00m, 1,50m y 34,90m y POR EL FONDO, propiedad del Estado en una línea quebrada de 11 tramos de 10,45m, 6,90m, 5,40m, 10,35m, 9,45m, 12,90m, 18,00m, 8,70m y 31,15m. LIMA, 12-12-97.			
2.- MONUMENTO HISTÓRICO.- Por Resolución Suprema, No 2900-72-ED del 28-12-72 y de Concordancia con la ley No 24097 Ley General de Asesor al Patrimonio Cultural de la Nación, se ha declarado que el inmueble inscrito en esta partida tiene la condición de Bien Inmueble del PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN el cual corresponde al Monumento del Antiguo Colegio de San Ildefonso (ahor) Escuela Nacional de Bellas Artes. Oficio No 362-97-LIN/DE expedido por el Instituto Nacional de Cultura de fecha 03-12-97. -Pres. a hrs 10:33:45 del 04-12-97 título 205804 tomo 0405 del diario. Der. B/no devenga. LIMA, 15-12-97.			
Dr. LILIANA LUCERO CONDE OBREAN Registrador Público ORLC			
d) Titulo de dominio		e) Gravámenes y cargas	
1.- EL ESPARO.- es propietario de la finca situada en --- en la partición del valor de dicha finca 5/489, 726,00 soles, el dominio del Estado sobre el finca medio es acorde con el expediente administrativo seguido en el Ministerio de Hacienda, de conformidad con el art. 35 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, en dicho expediente resolutorio no consta en dicho expediente que primitivamente había sido ocupado por el Pto de San Ildefonso de la congregación de San Felipe de Neri y la Iglesia y oratorio de las Religiosas que por suplicación y orden de las Religiosas pasó a dominio del Estado, que vino resolviendo de desapropiación de la finca por resolución del 15-11-1978 la deslinde de la finca de la Escuela de Bellas Artes, en los linderos y medidas que se valor, ubicación, linderos y medidas Resolución, eran las consignadas al principio de este testamento (1-3), contenidas en la mensura y tasación practicada por el Ingeniero del Estado don ALEJANDRO ALEJANDER, con fecha 08-04-1928 y en el informe de la sección técnica de la dirección de Bienes Nacio- nales del 20-12-1941, suscrita por el Ingeniero J.E. TAVARA El referido expediente salvo este último infor- me ampliatorio, concluyó con la resolución suprema del 08-04-1941 por la que emitió el dictamen del continúa el dorso.		1.- NINGUNA.- Lima, 15-12-97. Dr. LILIANA LUCERO CONDE OBREAN Registrador Público ORLC	
f) Registro Personal		Contenido al dorso	
Dr. LILIANA LUCERO CONDE OBREAN Registrador Público ORLC		12 ENE. 1998	



PARTIDA REGISTRAL N° 49038140

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE PREDIO URBANO	PROVINCIA DE LIMA DISTRITO DE	PLANO N°	FICHA N°
G. EFECTOS DE LOMINTO ...///del señor fiscal en lo "administrativo de la - Corte Suprema, doctor Portocarrero se ordenó a la dirección General de los Registros Públicos, inscribir en el Registro de la Propiedad Inmueble y a nombre del Estado, la finca objeto de esta inscripción, en - mérito de los legajos de documentos que sustentan el procedimiento seguido. Preset a hrs +10:10 del 16. 07, 1942 título 566, tomo 96 del diario. -Lima 18.07. 1942. Der. no devenga. -FIRMA DEL REGISTRADOR ILLEGIBLE.- fecha de traslado. -Lima, 15, 12, 97.- ... Dr. LUIS ALBERTO PORTOCARRERO Registrador Público ORLC			

CERTIFICADO LITERAL
DEL
REGISTRO DE PREDIOS



Código de verificación

92359614

Publicidad Nro. 2022-1785149

25/03/2022 10:55:15

PARTIDA REGISTRAL N° 49038140



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO
OFICINA LIMA

N° Partida: 49038140

INSCRIPCION DE PROIEDAD INMUEBLE
Calle San ildelfonso del Jr. Chachapoyas, y
la de la Calle del Colegio Real del Jr. Ancash
CERCADO
(continucion de la ficha N° 1730877)

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO : GRAVAMENES Y CARGAS
D 00001

SERVIDUMBRE DE OCUPACIÓN.- sobre un área de 12.90m2.
se ha constituido servidumbre de ocupación a favor de EDELNOR
para la instalación de la **Subestacion de Distribución Eléctrica N°**
7500, en mérito de la Resolución N° 352-99-EM/VME. Por
SOLICITUD DEL USUARIO del 03/12/2099 en la ciudad de LIMA
El título fue presentado el 13/12/99 a las 02:36:11 PM horas, bajo
el N° 1999-00206953 del Tomo Diario 0405. Derechos : S/. 14.00
con recibo N°00001520 con recibo N°00014969, LIMA,
31/01/2000.-

Dr. ELMER ARNALDO JAIMES JAIMES
Registrador Público
ORLC

ORLC

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97 SUNARP

Página Número 1



PARTIDA REGISTRAL N° 49038140



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO
OFICINA LIMA

N° Partida: 49038140

INSCRIPCION DE PROPIEDAD INMUEBLE
CALLE SAN ILDELFONSO DEL JR. CHACHAPOYAS Y LA DE LA CALLE
DEL COLEGIO REAL REAL DEL JR. ANCASH
CERCADO

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO : GRAVAMENES Y CARGAS
D00002

CAMBIO DE DENOMINACION.- La actual denominación del titular del derecho de Servidumbre de Ocupación inscrito en el asiento D00001 de esta partida electrónica es **EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE LIMA NORTE S.A.A., EDELNOR S.A.A.**, según consta de la escritura pública del 07/12/98 otorgado ante el Notario Dannon Brender Luis, según título archivado N° 212692 del 14/12/98 Solicitud del 03/03/2000 presentada por EDELNOR S.A.A. El título fue presentado el 14/03/00 a las 01:00:30 PM horas, bajo el N° 2000-00049381 del Tomo Diario 0406. Derechos : S/. 70.00 con recibo N°00005771 con recibo N°00007267, LIMA 27/04/2000.

Dr. ELMER ARNALDO JAIMES JAIMES
Registrador Público
ORLC

CERTIFICADO LITERAL
DEL
REGISTRO DE PREDIOS



Código de verificación

66259726

Publicidad Nro. 2022-1745441

23/03/2022 17:52:10

PARTIDA REGISTRAL N° 40421599

1. TÍTULOS PENDIENTES Y/O SUSPENDIDOS

NINGUNO.

2. INSCRIPCIONES POR MANDATO JUDICIAL

NINGUNO.

3. INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PERSONAL

NINGUNO.

4. DUPLICIDAD DE PARTIDAS

NINGUNO.

5. CONTINUACIÓN EN SARP

NINGUNO.

Verificado y expedido por PALOMINO NARVAEZ, DIANETH GUADALUPE, CAJERO de la Oficina Registral de LIMA a las 08:09:43 am horas del día de 24 de marzo del año 2022


PALOMINO NARVAEZ, DIANETH GUADALUPE
CAJERO CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Impresión Total de la partida

-LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ARTICULO 140 DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS.)

-LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRA VERIFICARSE EN LA PAGINA WEB (HHTTP://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/ACCESO/FRMTITULOS.FACES) POR UN PLAZO DE 90 DIAS CALENDARIOS CONTADOS DESDE SU EMISION.

-REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD.- EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



Código de verificación

66259726

Publicidad Nro. 2022-1745441

23/03/2022 17:52:10

PARTIDA REGISTRAL N° 40421599

(587)

Doceientos setenta.

270 ~~533~~

22-

Grma alta y baja situada en esta Capital en la calle de Grm
tarias, hoy Ancachs situada con los numeros ciento cincuenta
y uno a ciento cincuenta y cinco.

CXX XVI

Estos así fueron dados una
hoja en cada inscripción por
en el tiempo por un folio de
diez números de cada ciento en
venta y unas pocas en el
solo. Sección de Hojas: por
la su costumbre forma este
referencia. *B. Brunes*

Inscrita la nueva
numeración en el
asiento 29. - Lima,
17 de Noviembre de
1966 C. D. M. S. O.

Doña Rosa Elguera Viuda de Laos, natural y vecina de Lima mayor de edad, viuda y propietaria, es dueña de una finca alta y baja situada en esta capital, en la calle de Trinitarias hoy Amado, signada en los números ciento cincuenta y uno a ciento cincuenta y cinco, cuyo lindero es: por el frente en la expresada calle; por su costado derecho en finca de Doña Miguel Ramirez; por el izquierdo en finca de Don José Manuel Ramirez; y por el respaldo en finca de Don Carlos Lezón. Su área mide mil quinientos siete y media varas cuadradas planas superficiales. Su valor es de treinta y seis mil soles plata. El dominio de esta finca se ha transmitido en el orden siguiente. En primero de Mayo de mil ochocientos diez y ocho la Señora Doña Josefa Villegas y su hermano Don Don Sai Villegas vendieron la expresada finca a la Señora Doña Mercedes Lobaton por escritura que pasó ante el Escribano Don Ignacio Apolin Salazar; en este acto declaró la emperadora que la mitad de esta finca correspondía a su hermana Doña Maria Lobaton por haber dado la mitad del precio; así mismo ambas se obligaron a pagar los créditos de los dos nuevos accidentes a diez mil pesos. La Señora Mercedes Lobaton falleció bastante tiempo otorgado ante el Notario Don Felipe Corda en treinta y uno de Octubre de mil ochocientos cincuenta y en el testigo por su universal heredera a Doña Estimada Gonzalez para que gozara durante sus dias del usufructo de sus bienes y que a su fallecimiento debían pasar a sus sobrinos Don Mariano y Don Domingo Laos. En diez y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y uno Don Domingo Laos hizo sein en pago de la mitad de esta finca a su hermano Don Mariano Laos por escritura que pasó ante el Escribano Don Felipe Corda. Por muerte de Don Mariano Laos, sus herederos procedieron a hacer division y particion de la herencia y en esta particion se adjudicó a la Señora Doña Rosa Elguera la finca de Trinitarias que motiva esta inscripcion en esta particion se elevó a instrumento publico por ante el Escribano Don Felipe Santiago Vivanco en cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, título por el que es hoy la Señora Elguera dueña de la mencionada finca, sobre la que grava los dos nuevos accidentes y una hipoteca a favor del (arch) Don José Maria Ovado. Los títulos por los que se inscriben de dominio fueron levantados a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día Mayo del corriente año según aparece del libro

CERTIFICADO LITERAL

DEL

REGISTRO DE PREDIOS



Código de verificación

66259726

Publicidad Nro. 2022-1745441

23/03/2022 17:52:10

PARTIDA REGISTRAL N° 40421599

270 Bis

folio ciento dos vuelta, número: mil tres del Dracón: y es-
tando todos conforme en: aquellos, como la presente en
Lima a diez y siete Setiembre de mil ochocientos noventa
Derechos: por esta inscripción diez y *Manuel C. Ríos*
ochos reales: cincuenta centavos, por un uso
de fogos seis centavos y por el amota-
ción suarenta centavos según lo artículo
182, 185, 186 y 188 del Reglamento Orgánico.

Rectification

El infrascripto Registrador de acuerdo con la intercedida Señora Rosa Elguera Viuda de Haas, en vista del testamento suscripto que le ha sido presentado por el apoderado de la expresada Señora, Don Pedro Acconaga en el día de la fecha, rectifica la inscripción anterior en la parte relativa a los cueros que gravan la finca citada en la calle de las Ministrías, número ciento cincuenta y uno a ciento cincuenta y cinco declarando: que uno de dichos cueros que gravaba esta finca por ciento treinta pesos anuales, ha sido redimido según consta de la escritura otorgada por Don José Duran, Don Mariano y Revalloz, Don Manuel Belarchoaga y Doña Maria Amparo en representación de sus menores hijos otorgando escritura de redención a favor de Don Mariano Laiz en su día de mil ochocientos sesenta y cuatro ante el Greco Don José de Salazar En Lima a treinta de Octubre de mil ochocientos noventa.

Dirichos por esta rectificación con Manuel Briones
cuenta entera y por los anteriores
cuenta entera según los artículos
157. 186 y 188 del Regl. Orgánico

Cancelada se-
gún el asiento N.º 14
de esta partida. Loma
Loma 9 de 1919.

[illegible]

CERTIFICADO LITERAL

DEL

REGISTRO DE PREDIOS



Código de verificación

66259726

Publicidad Nro. 2022-1745441

23/03/2022 17:52:10

PARTIDA REGISTRAL N° 40421599

~~(539)~~

271

Docecientos setenta y uno.

[illegible]

Cancelada par-
cialmente, según
el asiento N.º 15 de
esta partida. Lima
22 de Enero de 1909

Cancelada parcialmente
según el au-
to. n.º 17 de esta ju-
ridic. Lima, 21 de
Julio de 1922.

Shawattah

• Doña Rosa Elguera viuda de Saos, mayor de edad, natural y vecina de esta capital, ha Biotecado a favor de sus hijas Doña Unes Saos de Canevaro, Doña Josefina Saos de Ayunlo y Doña Rosa Saos de Valls, con el consentimiento de sus respectivos esposos, la finca situada en esta ciudad, en la calle de Trinitaria; número cinto cincuenta y tres, en garantía del contrato de mutuo celebrado en escritura pública el veinticinco de junio del año en curso, ante el Notario de esta provincia doctor D. Octavio de Oyague, en virtud del cual la señora Elguera viuda de Saos ha recibido, en calidad de mutuo, de sus expresadas hijas, la cantidad de mil cuarenta y cinco libras esterlinas, diez y nueve chelines, once peniques con el doce por ciento de interés anual. El título para esta inscripción fue presentado a las dos y cuarenta minutos de la tarde del día de hoy, según consta en el número mil veinticuatro, folio trescientos cincuenta y uno del tomo sétimo del Diario; y encontrándose del todo conforme con aquel la firmó en Londres a trece de julio de mil novecientos uno. Derechos: por esta inscripción tres poides veinticinco centavos; y por dos anotaciones cuarenta centavos, según los artículos 182, 185, 186 y 188 del Reglamento Orgánico.

E. scabra

Cancelada la hipoteca Doña Rosa Elguera viuda de Raos, Ra Bpoteada a la
tita del centro, se vos de la Sociedad La Colectora, al momento de su
gim el 8 de Don Juan Francisco del Salas, la finca



540

271 BIS

número seis que se refieren los asientos precedentes, por la suma de 500 que Lima, á trescientas veinte libras peruanas de oro sellado, que de dicha Sociedad ha recibido á mutuo para devolverse en el término de tres años por medio de amortizaciones mensuales de siete libras mensuales, cada una; según todo consta de la escritura pública otorgada en esta ciudad, ante el Notario Don J. Octavio de Oyague, en veintidos del corriente mes y año. El título para esta inscripción fue presentado á las dos y cincuenta de la tarde de ayer, según consta del asiento de presentación número mil ochocientos y cuatro, folios trescientos sesenta y cuatro, tomo diez y ocho del Diario Lima. Julio veintidos de mil novecientos siete. Derechos: por inscripción y anotaciones, un sol sesenta y cinco centavos, según establece el Arancel.

cancelada según el asiento de 475 del tomo 100 Lima octubre 22. 911. 100

Doña Rosa Elguera viuda de Raos, ha hipotecado á favor de la Sociedad Administradora de Tincea, la finca á que se refieren los asientos precedentes, por la suma de 500 que Lima, á trescientas veinte libras, trescientos veintidos milésimos, oro sellado, que de dicha Sociedad ha recibido á mutuo por el término de tres años y con el interés de uno por ciento mensual; según todo aparece de la escritura pública otorgada en esta ciudad, ante el Notario Don J. Octavio de Oyague, en diez de agosto del año en curso, con la que se hizo constar el monto de la hipoteca de cinco mil quinientos, esto había recibido la Sociedad Administradora de Tincea, la cantidad de ciento cincuenta y tres libras, trescientos veintidos milésimos, obligándose la Sociedad Administradora de Tincea á emplear las tres libras restantes en las reparaciones necesarias para aumentar la producción de la finca. El título para esta inscripción fue presentado á las diez de la mañana del día de ayer, según consta del asiento número seiscientos, folio doscientos quince, tomo dieciséis primero del Diario Lima, á tres de agosto de mil novecientos siete. Derechos: inscripción y anotaciones, un sol sesenta y cinco centavos, según establece el Arancel.

Signe á folios 475 del tomo 100

La hipoteca á que se refiere el asiento número cuatro, que antea, ha sido **cancelada**, en virtud de haberse declarado así Don J. H. del Solar, Notario de la Sociedad Hipotecaria, en la escritura pública otorgada en esta ciudad, ante el Notario Don J. Octavio de Oyague, en diez de agosto del año en curso. El título para esta inscripción fue presentado á las diez y diez de la mañana de ayer, según consta del asiento número seiscientos, folio doscientos dieciséis, tomo dieciséis primero del Diario Lima, á tres de agosto de mil novecientos siete. Derechos: inscripción y anotaciones, un sol sesenta y cinco centavos, según establece el Arancel.



475

Cuatrocientos sesenta y cinco.

Continuación de los asientos referentes a la finca ubicada en esta ciudad en la calle Termini. Xurias, hoy Ancachs números 151. a 155. Viene del tomo cuarto a folios 271. vuelta.

7.

Notificada en Dona Rosa Elguera y de Laros, la hipoteca el asiento número de la finca de su propiedad sita en esta ciudad en las calles de San Juan de la Cruz y de San Francisco, a que se refiere folio 411 del tomo los asientos anteriores, en favor de Dona Rosa Elguera y de Laros de Canavaro Dona Josefina Laros de Laros y de Rosa Elguera y de Laros de San Juan de la Cruz, por la suma de ciento veinticuatro libras, trescientos cincuenta y seis milésimos, que se obliga a pagar con el interés del once por ciento anual; entregándose a las acreedoras en administración la finca para en garantía, según aparece de la escritura pública otorgada ante el Notario don J. O. Soria, el veintinueve de Agosto del año de 1917, en la que intervinieron el Gerente de la Sociedad Administradora de Fincas, para el efecto se declaró cancelada la hipoteca que soportaba la finca y que se registró en el tomo los asientos anteriores a folios 200 y 201 de cuatro. El título para esta inscripción se presentó a las diez de la mañana del día 21 de Julio de 1918, se hoy como consta de los asientos números trece y catorce en el tomo los asientos anteriores, folio ciento veintinueve del tomo veintinueve del Diario. Lima, ocho de Setiembre de mil novecientos once. Derechos: inscripción y anotaciones tres reales veintinueve centavos según ley.

Cancelada parcialmente, según aparece de la escritura pública otorgada ante el Notario don J. O. Soria, el veintinueve de Agosto del año de 1917, en la que intervinieron el Gerente de la Sociedad Administradora de Fincas, para el efecto se declaró cancelada la hipoteca que soportaba la finca y que se registró en el tomo los asientos anteriores a folios 200 y 201 de cuatro. El título para esta inscripción se presentó a las diez de la mañana del día 21 de Julio de 1918, se hoy como consta de los asientos números trece y catorce en el tomo los asientos anteriores, folio ciento veintinueve del tomo veintinueve del Diario. Lima, ocho de Setiembre de mil novecientos once. Derechos: inscripción y anotaciones tres reales veintinueve centavos según ley.

En Lima, capital del Departamento de su nombre a las cuatro y media de la tarde del día diez y siete del mes de Octubre de mil novecientos once, reunidos el Señor Vocal Visitador de la Justicia don Superior Doctor Don Guillermo Beron y Rayán y el Registrador del Distrito de Propiedad Inmueble de Lima Doctor Don Eduardo Ricamán en la oficina del Registro con el objeto de cerrar este libro de Propiedad, por encontrarse llena de los respectivos asientos; se procedió a examinar todas sus páginas, y se encontraron doscientos cincuenta y dos folios, de los

CERTIFICADO LITERAL
DEL
REGISTRO DE PREDIOS



Código de verificación

66259726

Publicidad Nro. 2022-1745441

23/03/2022 17:52:10

PARTIDA REGISTRAL N° 40421599

[illegible]

Don Julis Benigno Carr, Doña Rosa Delfina Carr de del Valle, Doña Josefina Carr de Agüero, Don Manuel C. Carreras Carreras y Carr, en representación de su madre fallecida Doña Rosa Carr de Carreras y Doña Clotilde Carr y Don Lito Augusto Carr y Buitrago, en representación de su padre fallecido Don Melchor Carr, han adquirido el derecho de dominio sobre el inmueble a que se refiere esta partida en razón de haber sido de la ración heredera de Doña Rosa Elvira de Carr, en ante de ventidos de Agosto de mil noventa y cinco, y sus, expedido, en el notario público sobre declaración de herencia de esta, por el que de esta provincia Don Carlos Alayza y Paz Solís y notario Bartolomé Carr, habiéndole sido otorgado que el inmueble materia de esta inscripción formaba parte de la masa hereditaria en el orden de la contribución.



412

de forma correspondiente al segundo semestre de
utilización quince, extendido a nombre de
la misma. El título para esta inscripción fue
presentado a las tres y cuarenta minutos de la tar-
de del día quince de los corrientes, bajo el nú-
mero noventa y uno del tomo cuarenta y uno
del Diario. Derechos: diez reales ochocientos en
tomo según los artículos 19, 11, 13 y 15 del tomo
Lima mayo diez y ante de mí notario don J. P. Estigarribia

Don Blas de P. don J. Siqueto y don Federico
Laso, representados por poder bastante por don Luis
Casta, según el asiento n.º 18, transcurrido, han hipotecado, en favor de don J. P. Coma
de folios 4, 5 del tomo 215, los derechos que les corresponden en el in-
scripción a que se refieren los asientos que preceden
por la suma de noventa libras y ochocientos
de un sellado por el plazo de treinta días, suma
que han recibido a su vez, con arreglo a la escritura
pública extendida en diecisiete del mes de mayo
en curso, ante el notario de esta ciudad don
J. P. Delgado. El título para esta inscripción fue
presentado a las cinco y cincuenta y cinco mi-
nutos de la mañana del día veintidós de los
corrientes, bajo el número noventa y dos
del tomo cuarenta y uno del Diario. Formas
transcurrido de mayo de noventa y dos
diecisiete. Derechos: por presentación, por ins-
cripción, cuarenta y dos, por presente, veintidos, se-
gún los artículos 11, 13 y 15 del tomo

Don Augusto J. Laso ha hipotecado, en favor de
Francisco y con don J. Siqueto, los derechos que le corresponden
celebrada en el expediente en la finca a que se refieren los asientos que
en n.º 19 que preceden, en garantía del cobro de sueldos de
mayo, 28 de mayo de 1922, cuando entre don Augusto J. Laso y don Federico Laso
se celebró el mencionado contrato. Por la suma de
ochenta libras, las que se obligan a devolver en el
plazo de tres meses, y diez y siete días de una por
cientos mensual, según consta de la escritura
pública otorgada en esta ciudad, ante el notario
don J. P. Delgado, en treinta de mayo del corrien-
te año. El título para esta inscripción fue presen-
tado a las cinco y cincuenta y cinco minutos

CERTIFICADO LITERAL
DEL
REGISTRO DE PREDIOS



Código de verificación

66259726

Publicidad Nro. 2022-1745441

23/03/2022 17:52:10

PARTIDA REGISTRAL N° 40421599

113

413

de la tarde del día dos de las corrientes bajo el
número mil noventa y cinco del libro, recien-
tuero del Pirio. - Pura diez de Abril de
mil noventa y dieciséis. - Dicho: dos
soles sesenta e cinco, según lo pinto 103 y 3
y 15 del Thomas. - Pedro G. B. m. j. 103 y 3

12.

Doña Blatilde Lemos? Laos de Bañamero con au-
torización de su esposo don Francisco Bañamero y
don Eut. August. Bañamero, han significado en
favor de don E. Fr. Ant. Quintana, La Rosa, los obis-
chos que en la jurisdicción en este punto de la
calle de Vicentini a minorados en el punto de la
y tres antiguos y actuales señores, y en el punto de la
pro los condes de la, en punto de la, y en el punto de la
ción libras peruanas de oro: sellado que han
reconocido el punto, según escritura de susponi-
do por error?

12
 Lo derechos que les correspondien, a don Gabriel de
 L. don Augusto L. y don Eusebio Laro, en la
 finca a que se refieren los anteriores asientos,
 se hallan sujetos, tal embargo trabado el asien-
 to de finca 405 del tomo 1.º de abril último, por el actuario Eduardo
 Laro Gonzales, con motivo del juicio seguido
 por don José Osma y Sefin para el pago de
 la cantidad de quinientos cincuenta libras pe-
 ruanas de oro y cinco filates, mandado re-
 quistar en auto de la misma fecha, expedido
 por el juez de primera instancia de este
 territorio doctor don Juan Gallagho y Comandante
 en jefe el citado actuario Laro Gonzales. El título
 para esta inscripción fue presentado a los cuatro
 de la tarde del día veinticuatro de abril próxi-
 mo pasado, bajo el número mil ciento noventa
 y siete del tomo Cuarenta y cuatro del Diario. Firma
 Mayo tres de mil noventa y siete.
 Refrendo: inscripción y anotaciones ochenta y
 cuatro, según la anterior. 13 de mayo de 1897.
 [Firma]

~~Cancelado según el asiento
N.º 14, que sigue Lima, 9 de
Enero de 1889.~~

13.
Los derechos que los corresponden a don Abalde y
a don Magistrate L. Lazo en la finca a que se refiere
esta partida, se hallan sujetos al cobro y cobro
de los de los... por el actuario Luis Villan

CERTIFICADO LITERAL
DEL
REGISTRO DE PREDIOS



Código de verificación

66259726

Publicidad Nro. 2022-1745441

23/03/2022 17:52:10

PARTIDA REGISTRAL N° 40421599

414

en motivo del quince siguiente por don Ana Lea-
da del valle entabló el dicho pago para el pago de la
suma de dos mil trescientas noventa y cinco libras
treinta y cuatro centavos, y mandado registrar por el
jefe de primera instancia de esta provincia Don Don
Francisco Mayza y Pae Soldán, en su auto expedido,
por auto de fecho de articular Villacura, el trueco de los
mismos. El título para este mismo expción fue premen-
tado á las tres y cincuenta minutos de la tarde
del día diecisiete de los que sus cays bajo el au-
toro de mil sesenta ochenta y cinco del tomo
cuarenta y cinco del "Diario". En cuyo folio veinte
seis de mil novecientos ochenta y cinco. Dicho:
por inscripción y anotaciones dieciséis años, seis
centos, según lo articulo 7, 13 y 14 del Compendio.
P. C. Entabló

La hipoteca registrada en el asiento número dos de esta partida y el embargo a que se refiere el anterior asiento número tres, quedan cancelados en virtud de haberse ordenado así el señor juez de primera instancia de esta capital doctor Gerónimo S. Naggo y Paz Saldán, en auto de veintinueve de noviembre del año último, expedido por ante el actuario Luis de Villaraín, por título fuese esta inscripción que se levantó a las once y cinco minutos de la tarde del día veintinueve de diciembre del mismo año, bajo el número cuatro mil trescientos siete del tomo cuarente y seis del tomo. Lema, nueve de once de mil trescientos diecinueve Derramas: por inscripción, once mil ochenta y siete centavos y por profusiones, once mil sesenta centavos, según lo anterior por número tres y primer del Registro.

15.
Doña Rosa Delfina Lars de del Valle, Doña
Josefina Lars del Rincón y don Manuel C. Lar-
rido Canerans han adquirido en común, por
iguales partes, los derechos de Doña Celatilde Le-
zama y de don Esté. Augusto Lars y Quintón, en la
finca si que se refieren los anteriores asientos, a mé-
rito del título que sigue, iniciada por don Claudio
Velasco, en reconocimiento de Doña Rosa Delfina Lars
de del Valle, y por ante el juez de primera instancia
de esta capital Doctor Eusebio Alayón y Pae Solís, don-

CERTIFICADO LITERAL

DEL

REGISTRO DE PREDIOS



Código de verificación

66259726

Publicidad Nro. 2022-1745441

23/03/2022 17:52:10

PARTIDA REGISTRAL N° 40421599

[illegible]